



# Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Viernes 24 de mayo de 1985. — Número 83

Página 877

## SUMARIO

### ADMINISTRACION AUTONOMA

*Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria.*

Ley 3/1985, de 17 de mayo, de Creación del Consejo de la Juventud de Cantabria... 877

*Diputación Regional de Cantabria.*

Expediente información pública 881

### ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria... 881

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso... 882

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias Judiciales... 883,

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: El Astillero, Suances, Noja, Puente Viesgo, Villacarriedo, Soba, Reinosa, Valdáliga, Camargo, Reocín, Rasines, Valdeolea, Polanco, Escalante, Voto, Los Tojos, Aniebas, Arnúero, Villa de Argoños, Marina de Cudeyo, Ampuero, Riotuerto y Colindres... 884

## PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

### Ley 3/1985, de 17 de mayo, de Creación del Consejo de la Juventud de Cantabria.

*El presidente de la Diputación Regional de Cantabria,*

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente

#### Ley de Creación del Consejo de la Juventud de Cantabria

#### *Exposición de motivos*

La necesidad de establecer vías para la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, requiere una respuesta que es preciso ofrecer, no sólo desde el punto de vista sociológico, sino también como ejecución del mandato de la Constitución y del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

En efecto, el artículo 48 de la Constitución establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cul-

tural. Asimismo, el artículo 22, número 18, del Estatuto de Autonomía confiere a la Diputación Regional de Cantabria competencia exclusiva en materia política juvenil y, en consecuencia, el Real Decreto 2.416/1982, de 24 de julio, confiere a la Diputación Regional competencias en materia de juventud.

El asociacionismo juvenil constituye una base fundamental de configuración de la sociedad, y un elemento dinamizador de la convivencia democrática y de proyección hacia un futuro de paz y progreso.

Para un desenvolvimiento de asociaciones y entidades juveniles de la Región es necesario crear un órgano de encuentro que institucionalice y promueva la participación libre y eficaz de la juventud en cuantas acciones se orienten a mejorar el marco político, social, económico, cultural y deportivo en que debe desarrollarse.

Por tanto, parece conveniente que, en cumplimiento de los mencionados preceptos, se elabore una ley que facilite cauces de participación a la juventud cántabra en las tareas mencionadas, para lo cual se ha de crear una entidad que responda en su denominación a la implantada por la Ley 18/1983, de 16 de noviembre, por la que se crea el Consejo de la Juventud de España, que se constituye bajo el nombre de Consejo de la Juventud de Cantabria, y ello porque el Consejo de Gobierno de Cantabria considera como uno de los objetivos de especial atención todo lo que se refiere a la problemática de la juventud como realidad social.

De esta manera se constituye el Consejo de la Juventud como entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Queda estructurado como órgano colegiado de representación, organizado de forma eminentemente democrática y autónoma, en el que puede tener cabida todo tipo de asociaciones, federa-

ciones, consejos municipales de la juventud, etc. Deberá ser una entidad de defensa de los intereses generales de este sector social tan definido, velando por el ejercicio de sus derechos y procurando una más efectiva incorporación de la juventud a la vida política, social, económica y cultural.

## TITULO PRIMERO

### Principios generales

#### Artículo 1.

1.—Se constituye el Consejo de la Juventud de Cantabria como entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se regirá por la presente Ley y normas que la desarrollen.

2.—Sus finalidades esenciales consisten en defender los intereses y derechos de la juventud y ofrecer un cauce de participación en el desarrollo político, social, económico y cultural de Cantabria.

3.—El Consejo de la Juventud de Cantabria se relacionará con la Administración Autonómica a través de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

4.—El Consejo de la Juventud de Cantabria y sus organizaciones miembros se definen demócratas, aceptan el marco constitucional, así como el Estatuto de Autonomía de Cantabria y se adhieren a la declaración universal de los derechos humanos.

## TITULO II

### Fines y funciones

#### Artículo 2.

1.—Los objetivos y fines del Consejo de la Juventud de Cantabria serán:

a) Defender y reivindicar los intereses y derechos de los jóvenes de Cantabria.

b) Promover la participación de los jóvenes en todas las cuestiones que les afecten.

c) Fomentar el asociacionismo juvenil, estimulando su creación y prestando el apoyo y la asistencia que les fuere requerida.

d) Promover la integración y el apoyo social y cultural de las minorías juveniles marginadas.

e) Fomentar el desarrollo del acervo cultural y de las tradiciones cántabras.

2.—Corresponden al Consejo de la Juventud de Cantabria las siguientes funciones:

a) Ser interlocutor válido con la Administración Autonómica y otros organismos públicos o privados y promover la adopción de medidas en asuntos que conciernen a los jóvenes.

b) Colaborar con la Administración Autonómica mediante la realización de estudios, emisión de informes y otras actividades relacionadas con la problemática e interés juvenil que puedan serle solicitados.

c) Elaborar, por iniciativa propia o a petición de otros, alternativas y dictámenes sobre las cuestiones que afectan a la juventud a todos los niveles.

d) Ser informados y proponer soluciones o alternativas, sobre los presupuestos, patrimonio y gestión que el Consejo de Gobierno de Cantabria y otras entidades de ámbito regional, destinen al servicio de la juventud.

e) Participar en los consejos u organismos consultivos que la Administración de la Región establezca para el estudio de la problemática juvenil.

f) Promover y facilitar la creación de los consejos municipales y casas de la juventud.

g) Promover la relación con otras organizaciones juveniles en todos sus ámbitos de actuación.

h) Establecer relaciones con los consejos de la juventud de las diferentes nacionalidades y regiones de España.

i) Mantener las relaciones que se crean convenientes, tanto a nivel del Estado como a nivel internacional con entidades análogas.

j) Ser miembro de pleno derecho en el Consejo de la Juventud de España.

k) Fomentar la igualdad de oportunidades entre los jóvenes que habitan en el medio rural y urbano.

l) Contribuir al desarrollo del ocio educativo y activo de la juventud, instando a la Administración Pública la creación de instalaciones, servicios y ayuda para el tiempo libre de la juventud.

m) Ser informado de cuantas disposiciones legales dicten las Instituciones y Administraciones Públicas de Cantabria sobre temas que afecten a la juventud.

## TITULO III

### Composición

Artículo 3. Podrán ser miembros del Consejo de la Juventud de Cantabria:

a) Las asociaciones juveniles o federaciones constituidas por aquéllas, reconocidas legalmente y que tengan organización e implantación propia por lo menos en tres municipios de la Región, cuenten con un número mínimo de ciento cincuenta miembros y se hallen inscritas como tales en el Registro Especial que a este efecto se creará en la Dirección Regional de la Juventud y Deporte de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

b) Las secciones juveniles de las demás asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

1.—Que tengan reconocido estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propios, para los asuntos específicamente juveniles.

2.—Que los miembros o afiliados de la sección juvenil lo sean de modo voluntario, por acto expreso de afiliación y se identifiquen como tales.

3.—Que la representación de la sección juvenil corresponda a órganos propios.

4.—Que tengan implantación y el número de socios o afiliados que se establecen con carácter mínimo en el apartado a).

5.—Hallarse inscritos en el Registro Especial que en el apartado a) se menciona.

c) Entidades prestadoras de servicios a la juventud, reconocidas legalmente y que cuenten con organizaciones e implantación propia por lo menos en cinco municipios y presten servicios a mil jóvenes anualmente.

d) Los Consejos Municipales de la Juventud.

Artículo 4. Las organizaciones y entidades comprendidas en el artículo anterior, podrán formar parte del Consejo de la Juventud de Cantabria siempre que lo soliciten a la Comisión Permanente de aquél y cum-

plan las condiciones y requisitos que se fijen reglamentariamente.

En todo caso, la estructura interna y funcionamiento de aquéllas, deberán ser democráticos, no haber sido promovidos con ánimo de lucro y acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Cantabria.

#### TITULO IV Organos

Artículo 5. Los órganos del Consejo de la Juventud de Cantabria son:

- a) La Asamblea General.
- b) La Comisión Permanente.
- c) Comisiones de Trabajo.

Artículo 6. La Asamblea General es el órgano supremo del Consejo de la Juventud de Cantabria y estará constituida por los siguientes miembros:

a) Siete delegados de cada una de las organizaciones miembros comprendidos en los apartados a) y b) del artículo 3.º

b) Dos delegados de las organizaciones miembros comprendidos en el apartado c) del artículo 3.º

c) Los delegados de los Consejos Municipales de la Juventud en la siguiente proporción como mínimo:

—Un delegado por los municipios de hasta 5.000 habitantes.

—Dos delegados por los municipios de entre 5.001 y 30.000 habitantes.

—Tres delegados por los municipios de más de 30.000 habitantes.

Y como máximo:

—Un delegado por los municipios de hasta 5.000 habitantes.

—Cinco delegados por los municipios de entre 5.001 y 30.000 habitantes.

—Siete delegados por los municipios de más de 30.000 habitantes.

Siempre y cuando el número de miembros delegados de los Consejos Municipales no superen el 50 por 100 de los delegados miembros de todo el Consejo.

Artículo 7. En el Reglamento Interno del Consejo de la Juventud de Cantabria se regulará la pérdida de la condición de representante.

Artículo 8. Las funciones de la Asamblea como órgano supremo del Consejo de la Juventud de Cantabria son las siguientes:

a) Fijar las líneas de actuación del Consejo de la Juventud de Cantabria.

b) Velar por el cumplimiento de la presente Ley y normas que la desarrollen.

c) Elegir o cesar a los miembros de la Comisión Permanente de acuerdo con la normativa que se señale en el Reglamento de Régimen Interno.

d) Crear y suprimir las Comisiones que se estime oportuno, de acuerdo con la normativa que se señale en el Reglamento de Régimen Interno.

e) Controlar y aprobar la gestión de la Comisión Permanente.

f) Recibir los informes de la Comisión Permanente y realizar sobre ellos las precisiones que se consideren oportunas.

g) Aprobar el programa anual.

h) Adoptar acuerdos sobre presupuestos, fijar las

cuotas, si se cree conveniente y en la forma que proceda, de las entidades miembros. Aprobar el estado de cuentas de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.

i) Decidir sobre las solicitudes de admisión y las mociones de censura y exclusión.

j) Aprobar o modificar el Reglamento de Régimen Interno por mayoría cualificada de dos tercios de los delegados presentes en la Asamblea del Consejo de la Juventud de Cantabria.

k) Fomentar y decidir sus relaciones con organismos análogos.

l) Decidir la inclusión de los puntos que se crea convenientes en el orden del día de la Asamblea General siguiente.

m) Tomar acuerdos sobre la adquisición, administración y enajenación del patrimonio del Consejo.

n) La Asamblea renovará todos sus órganos cada dos años, en la forma que se determine en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 9. La Asamblea se reunirá ordinariamente cada cuatrimestre y de forma extraordinaria siempre que la convoque la Comisión Permanente o bien lo soliciten por escrito una tercera parte de los miembros del Consejo de la Juventud de Cantabria.

Se considerará constituida la Asamblea en el momento en que se cumplan las disposiciones que se indiquen al respecto en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 10. La Comisión Permanente es el órgano rector y ejecutivo del Consejo de la Juventud de Cantabria. Está compuesta de nueve miembros: Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y cinco vocales que se elegirán en la forma que se indique en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 11. Las funciones de la Comisión Permanente son las siguientes:

a) Emitir informes y dictámenes por iniciativa propia o que le sean solicitadas.

b) Preparar el orden del día y convocar la Asamblea General.

c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d) Preparar y presentar los presupuestos para su aprobación a la Asamblea General, una vez al año.

e) Velar por el cumplimiento del trabajo de las Comisiones.

f) Preparar y remitir con antelación a los miembros de la Asamblea el programa y el informe cuatrimestral.

g) Promover la creación de los Consejos Municipales de la Juventud y encargarse de su coordinación, respetando su autonomía.

Artículo 12. Formará parte del Consejo de la Juventud de Cantabria con voz, pero sin voto:

a) Un representante de la Dirección Regional de la Juventud y Deporte, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

b) Podrán asistir, en las mismas condiciones, asesores especializados que a iniciativa de los dos tercios de la Comisión Permanente, sean necesarios, para informar sobre aquellos puntos concretos incluidos en el orden del día.

Artículo 13. Son funciones del presidente:

a) Representar al Consejo de la Juventud de Cantabria.

- b) Convocar y presidir las Asambleas Generales y las reuniones de la Comisión Permanente.
- c) Coordinar la tarea de la Comisión Permanente y las Comisiones de Trabajo.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Comisión Permanente.

Artículo 14. El vicepresidente asistirá al presidente en sus funciones y le sustituirá en sus ausencias.

Artículo 15. Son funciones del secretario:

- a) Redactar y dar lectura a las actas de la Asamblea General y de las reuniones de la Comisión Permanente.
- b) Atender los temas que le sean asignados por los órganos del Consejo de la Juventud de Cantabria.
- c) Responsabilizarse de las funciones técnicas de la Comisión Permanente.

Artículo 16. Son funciones del tesorero.

- a) Elaborar los presupuestos.
- b) Administrar los fondos y recaudar las cuotas de los miembros, así como cualquier otra participación.
- c) Llevar el estado de cuentas y custodiar los libros de contabilidad.
- d) Presentar las cuentas del ejercicio económico a la Comisión Permanente y a la Asamblea General.

## TITULO V Recursos y patrimonio

Artículo 17. El Consejo de la Juventud de Cantabria se mantendrá económicamente de los siguientes recursos:

- a) De las dotaciones y subvenciones que recibe de la Diputación Regional de Cantabria.
- b) De las subvenciones que le correspondan de la Administración del Estado.
- c) Las subvenciones de cualquiera otra entidad pública o privada.
- d) De las cuotas de sus miembros.
- e) Los rendimientos de las actividades realizadas por el Consejo de la Juventud de Cantabria.
- f) Las rentas que produzcan los bienes y valores que constituyan su patrimonio.
- g) Cualesquiera otras actividades que estén encaminadas a este fin.

## TITULO VI Disolución

Artículo 18. La disolución de la Asamblea del Consejo de la Juventud de Cantabria sólo se podrá acordar por decisión de la Asamblea General Extraordinaria por mayoría cualificada de dos tercios de los delegados.

En el orden del día figurará exclusivamente esta cuestión. La Asamblea General dictará las disposicio-

nes pertinentes sobre el patrimonio existente, nombrando una Comisión Liquidadora.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El Consejo de la Juventud de Cantabria firmará un protocolo anual por el que se regulará su relación con la Diputación Regional de Cantabria, así como la ayuda económica y medios que recibirá de la misma.

Segunda. La Asamblea General del Consejo de la Juventud de Cantabria podrá proponer a través de la Dirección Regional de Juventud y Deporte de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, la modificación de la presente Ley.

Tercera. Los actos administrativos emanados de los órganos del Consejo, serán recurribles directamente en vía contencioso-administrativa con arreglo a la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Cuarta. Al Consejo de la Juventud de Cantabria no le serán aplicables las disposiciones de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas y gozarán de las exenciones tributarias establecidas o que se establezcan en favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Hasta que no quede constituida la primera Asamblea General y elegida la correspondiente Comisión Permanente, las funciones ejecutivas del Consejo de la Juventud de Cantabria serán asumidas por una Comisión Gestora nombrada por la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, a propuesta de la Dirección Regional de Juventud y Deporte, en la cual estarán representadas las Asociaciones Juveniles que han participado en la elaboración del anteproyecto de la presente Ley.

Segunda. La Comisión Gestora, en un plazo de seis meses, dispondrá la convocatoria de la primera Asamblea General del Consejo de la Juventud, que se constituirá según el baremo de representación que establece la presente Ley.

## DISPOSICION FINAL

El consejero de Cultura, Educación y Deporte elaborará las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Ley, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, lo cual tendrá lugar el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Palacio de la Diputación, Santander, 17 de mayo de 1985.—El presidente del Gobierno, Angel Díaz de Entresotos y Mier.

## DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio

#### Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44. 2. 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ramón Herrero Herrera, para la construcción de refugio para guarda, en suelo no urbanizable de Cartes.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 12 de marzo de 1985. El secretario de la comisión, Jesús María Souto Aller.

# ANUNCIOS OFICIALES

## DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:  
Expediente núm.: A. T. 42/85.

Peticionario: «Electra Vasco Montañesa, Sociedad Anónima.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Ramales de la Victoria, término municipal del mismo nombre.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica aérea trifásica, denominada "Derivación a Guardamino".

Tensión: 12/20 KV.  
Longitud: 315 metros.  
Conductor: LA-56.  
Origen: T.M. número 3 de la derivación del circuito de Ramales I a Ilda.  
Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 515.184 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 17 de abril de 1985. El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

## DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:  
Expediente núm.: A. T. 46/85.

Peticionario: «Electra Vasco Montañesa, Sociedad Anónima.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Ramales.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica aérea trifásica, denominada "Anillo Ramales-Entronque a C.T. Los Tilos".

Tensión: 12/20 KV.  
Longitud: 612 metros.  
Conductor: LA-56.

Procedencia de materiales: Nacional.  
Presupuesto: 3.710.800 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Pro-

vincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de abril de 1985. El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

## DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:  
Expediente núm.: A. T. 43/85.

Peticionario: «Electra Vasco Montañesa, Sociedad Anónima.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Ampuero.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a las nuevas Escuelas de Formación Profesional de Ampuero.

Características principales: Línea eléctrica aérea trifásica, denominada "Derivación a C.T.I." abajo indicado.

Tensión: 12/20 KV.  
Longitud: 194 metros.  
Conductor: LA-56.

Centro de transformación tipo intertemperie denominado "Instituto de Formación Profesional".

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación:  
12.000/380-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.458.178 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a

partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 18 de abril de 1985. El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

**DIRECCION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA Y ENERGIA  
EN CANTABRIA**

**Sección de Energía**

*Autorización administrativa  
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: A. T. 51/85.

Peticionario: «Electra Vasco Montañesa, Sociedad Anónima.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Meruelo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

—Las líneas eléctricas aéreas trifásicas de simple circuito y 20 KV. siguientes:

Sustitución desde la línea de media tensión (LMTEVM La Venera-Beranga) hasta Vierna I.

Prolongación desde el apoyo número 16 de la nueva línea hasta Vierna II.

Derivación desde el apoyo número 10 de la nueva línea hasta Aguachica II.

—Los centros de transformación siguientes:

Aguachica II, de 25 KVA.

Vierna II, de 50 KVA.

—Las redes de baja tensión correspondientes a cada uno de los siguientes barrios o zonas:

Aguachica I. Aguachica II. Vierna I. Vierna II.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 23.717.957 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo

tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio:

Santander, 22 de abril de 1985. El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

**DIRECCION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA Y ENERGIA  
EN CANTABRIA**

**Sección de Energía**

*Autorización administrativa  
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: A. T. 50/85.

Peticionario: «Electra Bedón, Sociedad Anónima.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Santillana del Mar.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio eléctrico en la zona.

Características principales:

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes:

El Iso número 1, 50 KVA.

El Iso número 2, 100 KVA.

La Regata número 1, 250 KVA.

Berralacabra número 1, 100 kilo voltio amperios.

Redes de distribución de dichos centros de transformación, con conductor trenzado y apoyos de hormigón.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 11.139.702 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de abril de 1985. El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

# ANUNCIOS DE SUBASTA

**AYUNTAMIENTO  
DE LA HERMANDAD  
DE CAMPOO DE SUSO**

**Anuncio de subasta forestal**

Al día siguiente hábil en el que se cumplan veinte hábiles, del día en el que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en las horas que a continuación se expresan, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento las subastas de aprovechamientos forestales del año 1985, que a continuación se relacionan bajo las siguientes condiciones que también se expresan:

Lote número uno.

Hora de subasta: Las doce.

Objeto: Enajenación de trescientas tres hayas, 737 metros cúbicos de madera del monte número 216 del C. U. P. denominado Palombara, perteneciente al Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso.

Tipo de licitación: 4.053.500 pesetas.

Precio índice: 5.066.875 pesetas.

Fianza provisional: 121.605 pesetas.

Fianza definitiva: El 3 por 100 del importe de la adjudicación.

Lote número dos.

Hora de subasta: Las doce horas y cuarenta y cinco minutos.

Objeto: Enajenación de 217 hayas y cuatro abedules, 270 metros cúbicos de madera del monte número 217 del C. U. P. denominado Hjar o Yger, al sitio de Gulatrapa, perteneciente a este Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso.

Tipo de licitación: 675.000 pesetas.

Precio índice: 843.750 pesetas.  
Fianza provisional: 20.250 pesetas.

Fianza definitiva: El 3 por 100 del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría Municipal desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta el último día hábil anterior al señalado para las subastas en horas de diez a trece y de dieciséis a dieciocho.

Requisitos: Proposición ajustada al modelo que se inserta al final del anuncio, declaración jurada de capacidad, carnet de empresa y justificante de constitución de garantía provisional.

Pliegos de condiciones: Se hallan expuestos en la Secretaría Municipal durante el plazo de ocho días, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», se admitirán todas las reclamaciones contra los mismos, y caso de presentarse alguna se suspenderá la licitación, procediéndose de nuevo a su anuncio, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad..., de estado..., profesión..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en..., calle, número..., documento nacional de identidad número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha... y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., en nombre propio (o en representación de...) ofrece por el remate la cantidad de... (pesetas en letra).

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Hermandad de Campoo de Suso, 10 de mayo de 1985.—El alcalde (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CUATRO DE SANTANDER

Cedula de notificacion

*Expediente núm. 140/85*

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander en el juicio ejecutivo número 140/85, promovido por el procurador señor López Rodríguez en representación del «Banco Pastor, Sociedad Anónima» con domicilio en La Coruña, contra otros y don Manuel, doña María Jesús, doña María del Carmen y don Francisco J. Herrería Regúlez, y contra cualesquiera otras personas desconocidas e inciertas que legalmente puedan ostentar derechos hereditarios de la difunta doña Crisanta Trinidad Regúlez Martínez, cuyos domicilios se desconocen, en reclamación de la suma principal de 450.034 pesetas más 200.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, por medio del presente se les hace saber el embargo causado sobre la participación que les pueda corresponder en los derechos hereditarios de la herencia de su fallecida madre doña Crisanta Trinidad Regúlez Martínez, así como la parte que les corresponda en el piso sito en la calle Francisco Iturrino, grupo José María de Cossío, bloque 17, portal 64-D, 4.º derecha.

Citándoles al propio tiempo de remate para que en el término de nueve días comparezcan en autos para oponerse a la ejecución, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santander, 24 de abril de 1985.—  
El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

*Expediente núm. 217/85*

A medio de la presente en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 217/85 por lesiones de agresión, cito en forma legal a los denunciados don Lucio Fernández Pérez y don Jesús Jiménez Jiménez a fin de que asistan a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 28 de mayo de 1985 a las once horas cuarenta y cinco minutos ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la(s) persona(s) expresada(s) expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 15 de mayo de 1985.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

*Expediente núm. 7/85*

Doña Beatriz Díaz Hoyos, secretaria del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo (Cantabria),

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito, en el juicio de faltas número 7/85, seguido por lesiones y daños por imprudencia, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, en el que aparecen como perjudicados don Francois Pérez y doña Sauri Pérez, y como denunciado don Luis

Díaz Morillo, mandó convocar al señor fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado para la celebración correspondiente el día 14 de junio a las diez horas y treinta minutos, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación legal de don Francois Pérez y doña Sauri Pérez, expido la presente en Medio Cudeyo a 12 de abril de 1985.—El secretario (ilegible).

579

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE GIJON

Cedula de citación

*Expediente núm. 2.370/84*

En virtud de lo acordado en proveído de la fecha, el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de Gijón don Ramón García Arozamena, en los autos 2.370/84, seguidos a instancia de don Manuel Alberto Cantero Alonso, contra «Plematic, Sociedad Anónima», sobre salarios, por el presente se procede a la citación del demandado mencionado «Plematic, Sociedad Anónima», que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 5 de junio, a las once horas, comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo al objeto de celebrar los correspondientes actos de conciliación y en su caso de juicio, con todos los medios de prueba de que intente valerse; haciéndole la advertencia de que el acto de juicio no se suspenderá por su inasistencia.

Y para que así conste y sirva de citación y requerimiento en forma legal al demandado «Plematic, Sociedad Anónima», cuyo domicilio en la actualidad se ignora, expido, firmo y rubrico el presente en Gijón a 21 de marzo de 1985.—La secretaria (ilegible).—Visto bueno, el magistrado de Trabajo (ilegible).

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

#### ANUNCIO

En la intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el presupuesto ordinario definitivo para el ejercicio de 1985, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### INGRESOS

##### A. Operaciones corrientes

Capítulo 1. Impuestos directos, 58.631.000 pesetas.

Capítulo 2. Impuestos indirectos, 9.272.250 pesetas.

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 61.988.550 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 66.125.000 pesetas.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 1.100.000 pesetas.

##### B. Operaciones de capital

Capítulo 7. Transferencias de capital, 4.000.000 de pesetas.

Capítulo 8. Variación de activos financieros, 1.382.200 pesetas.

Capítulo 9. Variación de pasivos financieros, 12.001.000 pesetas.

Total ingresos, 214.500.000 pesetas.

#### GASTOS

##### A. Operaciones corrientes

Capítulo 1. Remuneraciones del personal, 69.249.303 pesetas.

Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 70.052.000 pesetas.

Capítulo 3. Intereses, 14.940.097 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 2.525.000 pesetas.

##### B. Operaciones de capital

Capítulo 6. Inversiones reales, 49.500.000 pesetas.

Capítulo 7. Transferencias de capital, 266.400 pesetas.

Capítulo 8. Variación de activos financieros, 1.427.200 pesetas.

Capítulo 9. Variación de pasivos financieros, 6.540.000 pesetas.

Total gastos, 214.500.000 pesetas.

En El Astillero a 26 de febrero de 1985.—El presidente (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

#### ANUNCIO

En la intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el presupuesto de inversiones definitivo para el ejercicio de 1985, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### INGRESOS

##### A. Operaciones corrientes

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 2.447.163.

##### B. Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas 11.552.837.

Total ingresos, 14.000.000 de pesetas.

#### GASTOS

##### B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas 14.000.000.

Total gastos, 14.000.000 de pesetas.

Los interesados a que hace referencia el artículo 26 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Suances a 8 de marzo de 1985.—El presidente (ilegible).



**AYUNTAMIENTO DE SUANCES****EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 3 de mayo, acordó ceder gratuitamente al INSALUD un terreno en la mies de Los Trigos, de los propios de este Ayuntamiento para la construcción de un centro de salud.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, según establece el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Suances, 11 de mayo de 1985.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE NOJA****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1985, el proyecto de urbanización del polígono número 1 «Pinares de Noja», se pone en conocimiento de todas aquellas personas interesadas, que los documentos y planos que lo forman estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, al efecto de que puedan presentarse las alegaciones que se consideren oportunas.

Noja, 14 de marzo de 1985.—EL alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE NOJA****ANUNCIO**

Por parte de don Angel Ruiz Llama, se ha solicitado licencia de obras para adaptación de local, en barrio de Pedroso, destinado a bar de categoría especial.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de

30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por todas las personas interesadas, a fin de que puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 12 de abril de 1985.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO****EDICTO**

Aprobado inicialmente el presupuesto ordinario de 1985, sin que contra el mismo se haya producido reclamación alguna, de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial, se considera definitivamente aprobado con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 14-2 de la Ley 40/1981.)

**GASTOS**

Capítulo 1. Remuneraciones de personal, 7.168.104 pesetas.

Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 6.458.609 pesetas.

Capítulo 3. Intereses, 1.900.000 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 8.000 pesetas.

Capítulo 6. Inversiones reales, 4.000.000 de pesetas.

Capítulo 7. Transferencias de capital, 2.500.000 pesetas.

Capítulo 9. Variación pasivos financieros, 1.200.000 pesetas.

Total gastos, 23.234.713 pesetas.

**INGRESOS**

Capítulo 1. Impuestos directos, 5.079.142 pesetas.

Capítulo 2. Impuestos indirectos, 1.900.000 pesetas.

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 2.129.595 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 12.310.000 pesetas.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 354.440 pesetas.

Capítulo 7. Transferencias de capital, 1.461.536 pesetas.

Total ingresos, 23.234.713 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Viesgo a 9 de mayo de 1985.—El alcalde, Germán Cano García.

**AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO****EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1985, aprobó el padrón de contribuyentes del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1985.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados legítimos, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Villacarriedo, 3 de abril de 1985. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SOBA****ANUNCIO**

Por don Vicente Porrón Lizarrondo, se ha solicitado la cancelación del aval bancario sustitutorio de la fianza prestada para responder, en caso de incumplimiento según contrato, en la construcción de una vivienda unifamiliar «centro consultorio médico en Casatablas de Soba», por importe de 193.438 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que se presenten las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Soba a 1 de abril de 1985.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE REINOSA****EDICTO**

Don Valentín Barreda Agudo ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, sito en calle Angel de los Ríos, número 2 de esta ciudad.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 de Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento.

Reinosa a 25 de marzo de 1985.—  
El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 19 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público los pliegos de condiciones de las obras del proyecto de «urbanización de varios barrios en El Tejo -2.ª fase», durante ocho días, para las reclamaciones que estimen oportunas.

Valdáliga, 3 de abril de 1985.—  
El alcalde (ilegible). 522

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO****EDICTO**

Doña Pilar Gutiérrez Valentín, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de obras para las de acondi-

cionamiento de un local con destino a bar en la calle José Antonio número 20, bajo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado de Secretaría de este Ayuntamiento.

Camargo, 26 de marzo de 1985.  
El alcalde, Angel Duque Herrera.

502

**AYUNTAMIENTO REOCIN****EDICTO**

Por parte de don Joaquín Toyos Palacios y otro se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de chapa y pintura en Valles, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín, 24 de abril de 1985.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE RASINES****EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno de Rasines, y con el voto favorable de ocho de los nueve miembros que componen la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de ma-

yo de 1985, aprobó inicialmente el presupuesto ordinario del ejercicio de 1985, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

**INGRESOS**

Capítulo 1. Impuestos directos, 2.607.328 pesetas.

Capítulo 2. Impuestos indirectos, 607.598 pesetas.

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 757.857 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 4.686.000 pesetas.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 1.114.540 pesetas.

Total ingresos, 9.773.323 pesetas.

**GASTOS**

Capítulo 1. Remuneraciones de personal, 5.282.688 pesetas.

Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.220.485 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 50.000 pesetas.

Capítulo 9. Variación de pasivos financieros, 220.150 pesetas.

Total gastos, 9.773.323 pesetas.

Contra este acuerdo se podrán presentar reclamaciones durante quince días a partir de la publicación del presente anuncio, en las dependencias municipales, elevándose en caso contrario a definitivo según acuerdo expreso.

En Rasines a 7 de mayo de 1985.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA****ANUNCIO**

Aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de marzo de 1985, así como los resúmenes correspondientes, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a efectos de examen y reclamación.

Valdeolea a 20 de abril de 1985.—  
El alcalde, Domingo León Fernández.

602

**AYUNTAMIENTO DE  
POLANCO****ANUNCIO**

Por don Luis Aurelio Peláez Miranda, en representación de «Muebles Norpel, S. L.», se solicita licencia municipal para instalación de taller de carpintería de madera, en Mar.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Polanco, 22 de marzo de 1985.—  
El alcalde, Luis Lobón González.

**AYUNTAMIENTO  
DE ESCALANTE****EDICTO**

Por el Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de marzo de 1985, con el voto favorable de siete concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido siete concejales y han votado siete, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto ordinario para 1985, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 14-2 de la Ley 40/1981.)

**GASTOS**

Capítulo 1. Remuneraciones del personal, 3.494.929 pesetas.

Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 7.331.821 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 158.500 pesetas.

Capítulo 7. Transferencias de capital, 400.000 pesetas.

Capítulo 9. Variación de pasivos financieros, 1.964.750 pesetas.

Total gastos, 13.350.000 pesetas.

**INGRESOS**

Capítulo 1. Impuestos directos, 2.536.622 pesetas.

Capítulo 2. Impuestos indirectos, 608.200 pesetas.

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 2.141.000 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 3.338.000 pesetas.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 4.726.178 pesetas.

Total ingresos, 13.350.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escalante a 9 de mayo de 1985.—  
El presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO  
DE VOTO****EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 30 de marzo de 1985, con el voto favorable de nueve concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido nueve concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto ordinario para 1985, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 14-2 de la Ley 40/1981.)

**GASTOS**

Capítulo 1. Remuneraciones del personal, 6.518.858 pesetas.

Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 6.423.344 pesetas.

Capítulo 3. Intereses, 1.607.332 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 190.701 pesetas.

Capítulo 6. Inversiones reales, 1.435.000 pesetas.

Capítulo 7. Transferencias de capital, 500.000 pesetas.

Capítulo 9. Variación de pasivos financieros, 2.394.906 pesetas.

Total gastos, 19.070.141 pesetas.

**INGRESOS**

Capítulo 1. Impuestos directos, 5.110.000 pesetas.

Capítulo 2. Impuestos indirectos, 831.865 pesetas.

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 813.500 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 11.605.254 pesetas.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 709.522 pesetas.

Total ingresos, 19.070.141 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Voto a 8 de mayo de 1985.—  
El presidente (ilegible).

702

**AYUNTAMIENTO  
DE LOS TOJOS****EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 30 de marzo de 1985, con el voto favorable de cinco concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido cinco concejales y han votado cinco, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto ordinario para 1985, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 14-2 de la Ley 40/1981.)

**GASTOS**

Capítulo 1. Remuneraciones del personal, 3.163.117 pesetas.

Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 2.933.843 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 690.040 pesetas.

Capítulo 7. Transferencias de capital, 13.000 pesetas.

Total gastos, 6.800.000 pesetas.

**INGRESOS**

Capítulo 1. Impuestos directos, 376.235 pesetas.

Capítulo 2. Impuestos indirectos, 200.000 pesetas.

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 117.061 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 1.552.704 pesetas.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 4.554.000 pesetas.

Total ingresos, 6.800.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Tojos a 8 de mayo de 1985.—  
El presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria de fecha 11 de abril de 1985 el padrón para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos para 1985, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones a que haya lugar, en la Secretaría municipal.

Si durante dicho plazo no se presentare reclamación alguna dicho acuerdo se considerará definitivo.

Anievas, 12 de abril de 1985.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE ARNUERO**

**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo actual, acordó ceder al INSALUD, el local consultorio médico existente en el pueblo de Arnüero, para ser destinado a consultorio rural.

Lo que se hace público a efectos de general conocimiento y para que por cuantos lo consideren, puedan hacer las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

En Arnüero a 22 de marzo de 1985.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARGOÑOS**

**ANUNCIO**

Confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica de este Ayuntamiento, correspondiente al año 1985, se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince día hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Argoños a 22 de marzo de 1985. El alcalde, Joaquín Fernández San Emeterio.

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, los padrones de contribuyentes sujetos al pago de las siguientes exacciones:

1.º Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio referido al segundo semestre del año 1984.

2.º Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras referido al segundo semestre del año 1984.

3.º Impuesto circulación vehículos tracción mecánica año 1985.

En Marina de Cudeyo a 20 de marzo de 1985.—El alcalde, Hilario Trueva Bedia.

**AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**

**EDICTO**

Habiendo quedado aprobado definitivamente el presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1985, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, las cantidades asumidas por capítulos de dicho presupuesto son las siguientes:

**INGRESOS**

Capítulo VII. Subvenciones y aportaciones, 6.784.537 pesetas.

Capítulo IX. Variación de pasivos financieros, 4.973.520 pesetas.

Total ingresos, 11.758.057 pesetas.

**GASTOS**

Capítulo VI. Inversiones reales, 11.758.057 pesetas.

Total gastos, 11.758.057 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Ampüero, 8 de mayo de 1985.—El alcalde (ilegible).

.706

**AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO**

**ANUNCIO**

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha cuatro de marzo los padrones cobratorios de vehículos, agua, basura y terrenos correspondientes al presente ejercicio de 1985, quedan expuestos al público en las dependencias municipales durante quince días con el fin de oír reclamaciones.

Riotuerto 26 de marzo de 1985.—El alcalde, José Martínez.

**AYUNTAMIENTO DE COLINDRES**

**EDICTO**

Según comunica don Pedro Soler Gutiérrez, se encuentra abandonada en una finca de su propiedad una yegua negra, con marca en la pata derecha de «L» o de «I», y desconociéndose quien es el dueño de la misma, se hace saber que quien acredite ser el dueño se haga cargo de la misma.

Coliendres a 23 de abril de 1985. El alcalde (ilegible). 605

**BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto año en curso ...	40
Número suelto años anteriores.	50

**Anuncios e inserciones:**

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**